



**Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los
Organismos Genéticamente Modificados**



Taller en Bioseguridad:

Intercambio de experiencias en la
aplicación efectiva del Protocolo de
Cartagena
sobre Seguridad de la Biotecnología

**Instituto Nacional de Innovación Agraria
Lima, Perú**

Jueves 15 de Julio de 2010.



Descripción de los alcances y experiencias del Arreglo Trilateral entre EEUU, Canadá y México sobre los requisitos de documentación para organismos vivos modificados para alimentación, forraje o para procesamiento



México: País Parte del PCB



México queda obligado a observar y cumplir el Protocolo.

El Gobierno evaluó los alcances y efectos del Protocolo y su evolución en negociaciones posteriores, encontrando entre otros, que en particular el artículo 18.2(a) podría generar interrupciones en el comercio de granos y con esto problemas en el abasto de alimentos básicos como resultado de la estructura comercial y productiva del sector agropecuario, donde los productos agrícolas básicos son insumos estratégicos y fundamentales para mantener un aparato productivo competitivo y suficiente para la demanda nacional.

La seguridad alimentaria del país podría sufrir serias consecuencias, al existir una alta integración e intercambio de flujos comerciales con los socios del TLCAN, que no son países Parte del Protocolo, son los principales productores mundiales en cantidad y diversidad de granos y oleaginosas GM, lo que es actualmente imposible revertir.



PCB: Artículo 18 2 (a)



2. Cada Parte adoptará las medidas para requerir que la documentación que acompaña a:

a) **Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento**, identifica claramente que **"pueden llegar a contener"** organismos vivos modificados y que **no están destinados para su introducción intencional en el medio**, así como un punto de contacto para solicitar información adicional. La Conferencia de las Partes, en su calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, adoptará una decisión acerca de los requisitos pormenorizados para este fin, con inclusión de la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la fecha de entrada en vigor de presente

Protocolo;

Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados



PCB: Artículo 18 2 (a)



2. Cada Parte adoptará las medidas para requerir que la documentación que acompaña a:

a) Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, identifica claramente que "pueden llegar a contener" organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información adicional. **La Conferencia de las Partes, en su calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, adoptará una decisión acerca de los requisitos pormenorizados para este fin, con inclusión de la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;**



PCB: Artículo 24



ESTADOS QUE NO SON PARTE

1. Los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre Partes y Estados que no son Partes deberán ser compatibles con el objetivo del presente Protocolo. Las Partes podrán concertar acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales con Estados que no son Partes en relación con esos movimientos transfronterizos.
2. Las Partes alentarán a los Estados que no son Partes a que se adhieran al Protocolo y a que aporten al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología información pertinente sobre organismos vivos modificados liberados o introducidos en zonas dentro de su jurisdicción nacional o transportados fuera de ella.



La experiencia con el Arreglo Trilateral



Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 18. 2 (a) del Protocolo de Cartagena, el Gobierno de México negoció y suscribió un Arreglo Trilateral con Canadá y EEUU titulado:

"Requisitos de documentación para OVMs destinados a alimento humano o animal o para procesamiento"

Las negociaciones se dieron a través de un proceso riguroso de intercambio de información y consultas entre autoridades competentes con un enfoque a los graneles de básicos y con miras a:

- **Garantizar el cumplimiento de los lineamientos que establece el Protocolo**
- **Establecimiento de las condiciones mínimas aceptables para no obstaculizar el comercio**



La experiencia con el Arreglo Trilateral



El Objetivo del Arreglo

**Aclarar los requisitos de documentación que
cumplen con los objetivos del Protocolo
sin interrumpir innecesariamente
el comercio de granos a granel
con nuestro socios comerciales.**



COP-MOP 5: Artículo 18



TIPOS DE OVMs

- **OVMs destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento – Art. 18 2(a)**
- OVMs destinados para uso confinado – Art.18 2 (b)
- OVMs destinados a su introducción intencional en el medio ambiente – Art. 18 2 (c)



México: La experiencia con el Arreglo Trilateral



En la negociación del Arreglo se acordó la inclusión de los siguientes términos:

1. Incorporar en la factura comercial emitida por el exportador la expresión **"puede contener"** cuando sea requerida, estableciendo:

"Provisión del Protocolo de Bioseguridad de Cartagena: Este embarque puede contener organismos vivos modificados destinados para el uso directo como alimento o forraje, o para procesar, y que no están destinados para la introducción intencional en el medio ambiente."



México: La experiencia con el Arreglo Trilateral



En la negociación del Arreglo se acordó la inclusión de los siguientes términos:

2. Identificar en la factura comercial al **último exportador** antes del movimiento transfronterizo y al **primer importador** después del movimiento transfronterizo, ya que éstos deben ser los puntos de contacto para información posterior. Eximiendo de estos requisitos los embarques de productos en cuyas especies no se han desarrollado OVMs (p. ej. sorgo) o aquellos referidos como libres de OVMs. El importador es responsable de obtener la factura y conservarla después del ingreso del producto.



México: La experiencia con el Arreglo Trilateral



Respecto al ámbito de aplicación del Arreglo:

- a) La documentación con la expresión “puede contener” es requerida para todos los movimientos transfronterizos de mercancías destinadas para la alimentación o forraje o para ser procesadas, donde los OVM de esta especie de mercancías se encuentra autorizados en el país o son vendidos de un país exportador, **excepto**:
 - i. Los embarques para los cuales el **país exportador no tiene comercio de ningún OVM de esas especies**; o
 - ii. Cuando el exportador e importador han definido contractualmente un **“embarque de no-OVM”** considerando que el embarque en cuestión contenga un mínimo de 95% de no-OVM, y que tal definición no contraviene las regulaciones del país importador.

- b) La **presencia accidental de un OVM** (OVM en un embarque de no-OVM) no es detonador para requerir la documentación con la expresión “puede contener”.



México: La experiencia con el Arreglo Trilateral



- Este Arreglo fue analizado en el ámbito intersecretarial de la CIBIOGEM durante el 2003
- El Arreglo amparado bajo el artículo 24 del Protocolo de Cartagena y firmado por México con países no Partes del mismo, tuvo originalmente vigencia hasta octubre del 2005, por lo que se prorrogó indefinidamente en esa fecha mediante una adenda refrendada por los mismos Ministerios de Agricultura de los tres países.



México: La experiencia con el Arreglo Trilateral



Dando cauce tanto al ejercicio del Arreglo Trilateral, como a los requerimientos del PCB, las Secretarías de Economía, Agricultura y SHCP-Aduanas, prepararon un **esquema voluntario de cumplimiento** de ese Arreglo, a través de un:

“Programa Piloto para la documentación que acompaña a las importaciones de maíz amarillo destinado para uso directo como consumo humano, animal o para procesamiento (Programa Piloto)”



México: La experiencia con el Programa Piloto



El 28 de septiembre de 2005 se alcanzó un acuerdo definitivo entre las partes interesadas con respecto al Programa Piloto y se definió un instrumento:

- Da cumplimiento a lo dispuesto por el Protocolo
- Con carácter voluntario
- Implementando los términos del Arreglo Trilateral para el comercio de maíz amarillo proveniente de Canadá y los EEUU
- Compatible con diversas obligaciones comerciales internacionales que México ha asumido, y con la legislación nacional vigente y aplicable
- Sin implicar la creación de nuevas Leyes, ni Reglamentos ni otras disposiciones legales.



México: La experiencia con el Programa Piloto



El Alcance del Programa Piloto

Documentar las importaciones de maíz amarillo procedentes de Canadá y EE.UU. A través de un mecanismo sencillo, **utilizando la factura comercial** que acompaña a los cargamentos, en donde se incluye la siguiente leyenda:

“Este embarque puede contener organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal o para su procesamiento y que no están destinados para su introducción intencional en el medio ambiente”.



México: La experiencia con el Programa Piloto



- Para obtener la información de los cargamentos que contienen ésta leyenda, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2005, información sobre **el identificador SB** como una marca estadística, dentro de un programa voluntario, lo que permitió al funcionario de aduanas asentar el registro en el punto de entrada al país.
- La industria nacional, asociaciones, organizaciones y empresas, reportaron a la Secretaría de Economía, sus importaciones de maíz amarillo conforme al **“Formato de documentación para importación por contenido de maíz amarillo destinado para uso directo como consumo humano, animal o procesamiento”**.



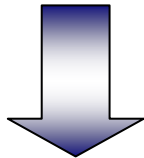
**Programa Piloto para la documentación que
acompaña a las importaciones de maíz
amarillo destinado para uso directo como
consumo humano, animal o para
procesamiento
(Programa Piloto)**

- EEUU y Canadá
- (Punto de Embarque)

México (Punto de Ingreso)

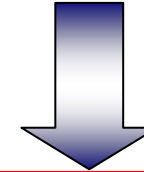


Paso 1: El último exportador expide factura con leyenda “puede contener” en punto de embarque.



Paso 2: El importador recibe documentación de embarque para la internación a México, incluyendo factura con leyenda “*puede contener*” y certificado de origen TLCAN que establece además fracción arancelaria oficialmente asignada (y que indica implícitamente que el producto importado no es semilla para siembra).

Paso 3: Importador: Presenta documentación de importación a funcionario de SENASICA –SAGARPA.



Paso 4:

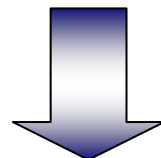
- SENASICA - SAGARPA expide al importador certificado fitosanitario de importación con indicación de movilización hasta destino a nombre del importador y con documentación de embarque.
- Posteriormente el importador acude con el agente aduanal para elaborar el pedimento de importación, en el que se incluirá un identificador relativo al Protocolo de Bioseguridad.



IMPORTADOR



Paso 5: El importador - utilizador final genera un reporte trimestral de consumo de maíz, el cual incluye su destino final: consumo humano, animal o procesamiento.



GOBIERNO

Paso 6:

- La Secretaría de Economía (SE) recibe de cada importador - utilizador final de maíz el reporte anual (formato único) de consumo de cupo ejercido, coteja contra datos de importación de beneficiarios de cupos proporcionados por Aduanas y registra en base de datos el seguimiento de los cupos.
- La SE y/o SAGARPA recibe de los importadores – utilizadores de maíz amarillo las constancias trimestrales de consumo. Procesa la información contenida y genera cada mes el “oficio de conformidad de consumo”, con la cifra consolidada trimestral del volumen consumido, durante el periodo



México: La experiencia con el Programa Piloto Resultados 2005-2007



CIBIOGEM

Paso 7:

- **CIBIOGEM obtiene información a nivel de importador - utilizador de maíz de los embarques de importación documentados de la base de datos de bioseguridad generada por cifras de SENASICA-SAGARPA.**
- **Se genera “conformidades de consumo” para maíz emitidas por la SE y/o SAGARPA para concentrar la información de los volúmenes trimestrales de importación documentado por importador-utilizador, así como cifras consolidadas a nivel sector durante el periodo de referencia del Programa Piloto.**
- **Periódicamente se elabora un cuadro de información estadística oportuna de importaciones de maíz agregadas por sector (preliminares o definitivas, por aduana y consolidadas nacionales, con registros acumulados, durante el tiempo de implementación del Programa Piloto) y se sube esta información al Biosafety Clearing House del Protocolo.**



México: La experiencia con el Programa Piloto Resultados 2005-2007



Del análisis de la información proporcionada por la industria nacional a la SE sobre las importaciones de maíz amarillo del **15 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2007**, conforme al citado Formato, se obtuvieron los siguientes datos:

- ✓ **53 empresas** presentaron información a través de los Formatos por un volumen de importación de maíz amarillo de **6,160,251.64 tons**, de los cuales **5,179,522 tons (84.08%)** registraron que **en la factura comercial se indicó la leyenda “puede contener”** para cumplir con el Programa Piloto.
- ✓ La información reportada indica **1032 pedimentos**, de los cuales **653 pedimentos (63.3%)** registraron que en la factura comercial se indicó la leyenda “puede contener”.



México: La experiencia con el Programa Piloto Resultados 2005-2007



- ✓ Se cotejó la información obtenida a través de los Formatos con la proporcionada por Aduanas, y se conoce que las importaciones totales (**6,160,251.64 tons**) reportadas por la industria ascendió al **43%** de las importaciones totales registradas por Aduanas (**14,332,407.47 tons**).
- ✓ Aduanas reportó que ingresaron al país **3,326,496.37 tons** con identificador SB, mientras que la industria reporta **5,179,522 tons**. Las causas podrían ser diversas:
 - ✓ Algunas empresas reportaron pedimentos que no corresponden al periodo 15 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2007, por lo que exista una sobreestimación.
 - ✓ Al considerarse el identificador SB como una marca estadística, dentro de un programa voluntario y no representar obligación alguna, podría darse el caso que el agente aduanal NO asentó dicho registro en el pedimento.



México: La experiencia con el Programa Piloto Resultados 2005-2007



- ✓ Con información de Aduanas se conoce que sólo 10, de las 53 empresas que presentaron el Formato, tienen por lo menos un registro sobre pedimentos que contenían el identificador “SB” por un volumen de importación de maíz amarillo de 2,918,143.97 toneladas.



Beneficios del Programa Piloto



- ✓ Una alternativa real y práctica para implementar el artículo 18.2 (a) del Protocolo.
- ✓ Se evitan obstáculos innecesarios al comercio entre socios del TLCAN, que a su vez, no han ratificado el Protocolo. Cualquier interrupción al flujo de importaciones de maíz proveniente de EE.UU. tendría consecuencias devastadoras para el sector pecuario mexicano.
- ✓ Se implementa el “Arreglo Trilateral” como único ejemplo real y práctico de aplicación del Artículo 18.2(a).
- ✓ Se involucra a la industria en una acción voluntaria, pero coordinada (Gobierno – Industria).
- ✓ Se da alternativa de solución a la preocupación ambiental de posibles desvíos de grano al campo.
- ✓ Con este instrumento se implementan los preceptos de la LBOGM.
- ✓ Permite divulgar de manera transparente las acciones que se realizan desde hace varios años por parte de las industrias que importan maíz y lo procesan en productos de consumo humano, en una constante coordinación con la autoridad y en apego a las disposiciones legales vigentes en el país de origen y en México.
- ✓ Ha permitido obtener información relativa a las importaciones de maíz amarillo que *pueden contener OVM* que de otro modo no se podría haber obtenido: importadores, puntos de entrada, usos o incidencias en el transporte.



Nuevas circunstancias del Programa Piloto



Toda vez que desde el inicio de la implementación del Programa Piloto (2005), se mantuvieron las condiciones del comercio agrícola en la región **a través de un régimen de cupos libres de arancel** que permitieron tener un control de los flujos del maíz amarillo importado que facilitaba la identificación de los operadores involucrados, **se pudo dar seguimiento a los movimientos transfronterizos. Esto era posible ya que los cupos se asignaban individualmente a los importadores interesados (TLCAN).**



Nuevas circunstancias del Programa Piloto



A partir del 2008 cambiaron las condiciones del régimen de importaciones de maíz, al ejercerse plenamente los términos del TLCAN, liberándose las restricciones arancelarias. Esto derivó en una **transformación de la estructura comercial**, al surgir actores intermedios entre la importación y el consumo, **haciendo más complejo e inoperante el esquema original del Programa Piloto**.

Además, se manifestaron **diversas problemáticas** no previstas de gestión del Programa Piloto al interior **de los agentes participantes**, que complicaron su pleno cumplimiento: problemas de comunicación y seguimiento del Programa al interior de las organizaciones gremiales (a mayor número de afiliados, dispersión geográfica, y diversidad empresarial, se agudizó esta problemática), cambios de administraciones gubernamentales (cambios de funcionarios públicos responsables directos de dar atención al cumplimiento del Programa).



Nuevas circunstancias del Programa Piloto



En virtud de lo anterior, en el 2008, la SE en coordinación con la industria decidió realizar el primer corte informativo con datos recabados de **octubre del 2005 a septiembre del 2007**, con el propósito de evaluarlo y realizar los ajustes necesarios, solicitando a las organizaciones antes citadas que mantuvieran el cumplimiento por parte de sus membrecías y que se cubriera la información faltante desde septiembre del 2007 en que se realizó el primer corte.

Durante el 2008, se comenzaron a detectar las modificaciones estructurales del comercio y las organizaciones privadas revisaron su funcionamiento interior, en términos de comunicación y seguimiento.

En enero de 2009 la SE relanza el Programa Piloto con miras a la COP-MOP 5 y COP-MOP 6.



Adecuaciones al Programa Piloto (2008-2010)



En atención a las nuevas circunstancias comerciales y operativas que impactaron en el desarrollo del Programa Piloto, la industria propuso al Gobierno Federal la celebración de un Convenio de Concertación que tenga, entre otros, los siguientes objetivos:

Dar continuidad al ejercicio del Programa Piloto

Participación libre y voluntaria de la industria privada para impulsar, fomentar y coadyuvar al ejercicio del Programa Piloto

Armonizar entre países, dependencias y entidades del gobierno Federal y participantes de las cadenas de suministro de la industria agroalimentaria, prácticas comerciales competitivas y eficientes que coadyuven a la preservación de la diversidad biológica del país

Promover el desarrollo de mecanismos de supervisión, evaluación y ajuste o corrección de los procesos del Programa Piloto



Adecuaciones al Programa Piloto (2008-2010)



Asimismo, el Convenio de Concertación se regirá por los siguientes principios:

Preservación de la diversidad biológica del país.

Cumplimiento del artículo 18 2(a) del Protocolo.

Cumplimiento del artículo 102 de la LBOGM

Fomento a la libre competencia y concurrencia.

Facilitar un abasto accesible y competitivo de productos básicos agrícolas

Cumplimiento estricto de lo pactado.

Compromiso de proporcionar voluntariamente información confiable.

Libre determinación contractual.

Legalidad.

Corresponsabilidad.

Transparencia y rendición de cuentas.



Adecuaciones al Programa Piloto (2008-2010)



En el Convenio de Concertación participan la Secretaría de Economía (SE), SAGARPA, y Aduanas (SAT). A la fecha ha sido liberado por la SE se encuentra en proceso de revisión por parte de los departamentos jurídicos de las dos últimas dependencias.



¡Muchas Gracias!



Lic. Sandra Patricia Piña Salinas
Directora de Política y Normatividad
Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los
Organismos Genéticamente Modificados
México

www.cibiogem.gob.mx